RESOLUCIÓN CG No. RESO-0064-2021
Comisión Gestora
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

Considerando;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)"*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355, de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que *"(...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al reconocimiento de la autonomía responsable, indica: (...) *"En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi", publicada en el Registro Oficial Nro. 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el registro oficial Nro. 297 de 02 de agosto de 2018, dispone: "Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi como universidad pública, de carácter comunitario, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica".

Que, la Disposición transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, determina "(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi" por un periodo improrrogable de 3 años contados a partir de la vigencia de la Ley..."

Que, mediante Resolución Nro. RESO-0048-2021, la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi", resolvió aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo de la Universidad.

Que, con Ley Reformatoria a La Ley de Creación de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas "Amawtay Wasi", aprobada el 22 de julio del 2021, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial con fecha 23 de agosto de 2021, en su artículo uno establece: "Artículo 1.- Sustitúyase el tercer párrafo de la Disposición Transitoria Primera, por el siguiente texto: "La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre de 2023."

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT-2021-044 de 13 de septiembre de 2021, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

Que, con fecha 14 de octubre 2021, se reunió en sesión extraordinaria la Comisión Gestora con la finalidad de conocer y discutir las Reformas al Reglamento del Consejo Consultivo, presentado por los Comisionados Ángel Ramírez Eras y Neiser Rodrigo Ninabanda,

En uso de sus atribuciones, la Comisión Gestora Universidad de la Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las reformas al Reglamento del Consejo Consultivo de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi.

ARTÍCULO 2.- Notificar según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL. Se anexa a la presente resolución el texto codificado del Reglamento del Consejo Consultivo de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, que incluye las reformas aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, el día de hoy veinte y siete de octubre de 2021.

Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza
Presidente Comisión Gestora
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Ab. José Luis Chuquizala Viera
Comisionado Interno
Secretario - Abogado
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos IndígenasAmawtay Wasi

Reglamento del Consejo Consultivo

Quito, octubre de 2021

Reglamento del Consejo Consultivo

Artículo 1.- De la finalidad y constitución del Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo tiene como finalidad aportar a la consolidación del modelo de gestión intercultural y comunitario de la Universidad, sistema basado en los principios comunitarios de horizontalidad, reciprocidad, complementariedad, integralidad, solidaridad, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y diálogo de saberes; se constituye por representantes de los actores comunitarios de las nacionalidades y pueblos indígenas, puebloafroecuatoriano y pueblo montubio.

Artículo 2.- De la integración del Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo estará conformado por delegadas y delegados de los actores comunitarios que representan a las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, en el marcodel respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa.

En función de la representatividad, el Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

a) Una delegada o delegado por cada expresión organizativa de carácter nacional de las nacionalidades y pueblos indígenas reconocida por las bases comunitarias.
b) Dos delegados o delegadas del movimiento social afroecuatoriano de la coordinación nacional de sus organizaciones regionales, provinciales y locales.
c) Dos delegados o delegadas de las organizaciones campesinas del pueblo montubio.
d) Como política de cuota obligatoria se integrará además con:
   - Una delegada por los procesos organizativos de las mujeres de las nacionalidadesy pueblos indígenas. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales y regionales.
   - Una delegada por los procesos organizativos de las mujeres afroecuatorianas. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales yregionales.
   - Una delegada por los procesos organizativos de las mujeres montubias. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales y regionales.
   - Un o una delegada por los procesos organizativos de los y las jóvenes de las nacionalidades y pueblos indígenas. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales y regionales.
   - Un o una delegada por los procesos organizativos de los y las jóvenes del pueblo afroecuatoriano. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales y regionales.
   - Un o una delegada por los procesos organizativos de las y los jóvenes del pueblo montubio. Esta delegación se alternará entre las distintas organizaciones nacionales y regionales.
   - Un o una delegada por las redes de intelectuales, académicos y profesores universitarios pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas.
   - Un o una delegada por las redes de intelectuales, académicos y profesores universitarios pertenecientes al pueblo afroecuatoriano.
   - Un o una delegada por las redes de intelectuales, académicos y profesores pertenecientes al pueblo montubio.

- Un o una delegada por los sabios o sabias pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas, respaldado por los actores sociales y comunitarios y las basesorganizativas; se procurará que esta delegación sea alterna entre las distintas organizaciones indígenas.
- Un o una delegada por los sabios o sabias pertenecientes al puebloafroecuatoriano, respaldado por los actores sociales y comunitarios y las bases organizativas.
- Un o una delegada por los sabios o sabias pertenecientes al pueblo montubio respaldado por los actores sociales y comunitarios y las bases organizativas.
- Un o una delegado/a por cada una de las 14 nacionalidades y de cada uno de los 18 pueblos indígenas.

Artículo 3.- De la convocatoria a conformar el Consejo Consultivo. - La convocatoria para conformar el Consejo Consultivo se realizará mediante invitación de la Universidad a las organizaciones que representan a las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, conforme al artículo 2 del presente reglamento. La delegación de sus representantes será hecha de manera autónoma por cada una de las expresiones organizativas.

Artículo 4.- De las atribuciones del Consejo Consultivo. - Conforme al artículo 26 del reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior (Decreto ejecutivo 742 de 2019) el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar a la Universidad en la implementación de su modelo de gestión comunitarioe intercultural, así como en la formulación y aplicación de sus normativas internas.
b) Asesorar a la Universidad en temas relacionados con la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, su evaluación y actualización.
c) Asesorar a la Universidad en la implementación del Modelo Pedagogico "Educación Superior Intercultural y Comunitaria", su evaluación y actualización.
d) Asesorar a la Universidad en los temas que ésta le consulte.

Artículo 5.- De las responsabilidades del Consejo Consultivo. - El Consejo Consultivotendrá las siguientes responsabilidades:

a) Mantener canales de comunicación permanentes con la Universidad.
b) Promover mecanismos y canales de comunicación entre la Universidad y los actores comunitarios de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio.
c) Proponer mecanismos para facilitar la participación, la consulta y el diálogo entre la Universidad y los actores comunitarios de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio.
d) Proponer mecanismos de coordinación entre la Universidad y los actores comunitarios en sus territorios.

Artículo 6.- De la estructura de funcionamiento del Consejo Consultivo. - El Consejo Consultivo operará como un foro parlamentario donde sus miembros actúan, deliberan y consensuan los temas a tratarse de forma autónoma y horizontal. Cada miembro delegado o delegada tendrálos mismos derechos y obligaciones.

El Consejo, de manera autónoma, establecerá sus procedimientos de actuación.

Para su funcionamiento se establecerá una estructura simple organizada de la siguiente manera: un Comité de Coordinación, conformado de manera equitativa y alterna por cuatrodelegados/as de las diversas expresiones organizativas que integran el Consejo. Los integrantes del Comité de Coordinación serán elegidos por todas y todos los integrantes delConsejo Consultivo en su primera convocatoria. Las y los integrantes del Comité de Coordinación cumplirán estas funciones por un año y se podrán reelegir por un período adicional.

El Comité escogerá entre sus miembros a un o una coordinador/a principal y suplente y a uno una secretario/a principal y suplente. En caso de ausencia del o la principal, el o la suplentelo reemplazará de manera inmediata.

Artículo 7.- De las funciones del o la coordinador/a del Consejo Consultivo. - Son funciones del o la coordinador/a del Consejo Consultivo:

a) Convocar cada dos meses de forma ordinaria al Consejo Consultivo para tratar temas inherentes a sus atribuciones.
b) Dirigir la sesión de conformidad con la temática convocada.
c) Facilitar la palabra a los miembros.
d) Ejercer la vocería del Consejo en caso de que sea necesario.

Artículo 8.- De las funciones del o de la secretario/a del Consejo Consultivo. - Sonfunciones del o la secretario(a) del Consejo Consultivo:

a) Llevar la relatoría de las reuniones del Consejo.
b) Llevar ordenadamente las memorias de las reuniones.
c) Elaborar las convocatorias de las reuniones periódicas.
d) Enviar las convocatorias a los miembros.
e) Organizar el archivo del Consejo.

Artículo 9.- De las funciones de las y los miembros del Consejo Consultivo. - Sonfunciones de los y las delegadas al Consejo Consultivo:

a) Representar a sus organizaciones y sus pueblos ante el Consejo Consultivo.
b) Aportar con sus reflexiones, iniciativas e innovaciones, para asesorar de manera adecuada a la Universidad.
c) Ser un canal de enlace entre la Universidad y las organizaciones a las querepresentan.
d) Cumplir con las atribuciones y responsabilidades del Consejo Consultivo.

Artículo 10.- Del período de participación de los y las delegadas al Consejo. - La delegación de los actores sociales comunitarios será por un período de 3 años, prorrogablespor otros tres más.
Artículo 11.- De la representación. - Las y los delegados de los actores sociales comunitarios serán parte del Consejo Consultivo medianteuna delegación expresa y escrita del presidente o presidenta, coordinador o coordinadora o representante legal de la expresión organizativa a quien represente, conforme al artículo 2 del presente reglamento. La pérdida de dicha representación se deberá notificar por escrito por parte del presidente o presidenta, coordinador o coordinadora o representante legal de laexpresión organizativa a quien represente. Cada organización podrá sustituir a su delegado o delegada por el tiempo restante del periodo de duración de la delegación, conforme al artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 12.- De las sesiones. - Las reuniones del Consejo Consultivo serán ordinarias y extraordinarias. Se tendrán al menos dos sesiones ordinarias al año, una por semestre y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 13.- De la instalación de las sesiones. - Para la instalación de las sesiones del Consejo no se requerirá de quorum, por cuanto es una instancia específica de consulta y de asesoría a la

Universidad en el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 14.- De los acuerdos del Consejo Consultivo. - Las deliberaciones del Consejo Consultivo darán como resultado acuerdos, los cuales serán enviados a las autoridades de laUniversidad a manera de recomendaciones.

Artículo 15.- Del carácter de las y los miembros del Consejo. - Las y los miembros del Consejo serán considerados como delegados o delegadas de las organizaciones de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio, y su carácterno los compromete como funcionarios públicos ni personal de la Universidad. Se consideraque su participación es de carácter voluntario.

Artículos 16.- De las mesas de trabajo del Consejo Consultivo. - El Consejo Consultivo,según corresponda, podrá conformar mesas de trabajo de carácter temático, las cuales se constituirán con integrantes del Consejo o con invitados que tengan experiencia o relación con los temas a discutir.

Artículo 17.- De las condiciones logísticas para la participación de los delegados al Consejo Consultivo. - Cada organización que participe en el Consejo Consultivo garantizará los recursos o medios logísticos para la participación de sus delegados odelegadas. La Universidad podrá disponer de la logística necesaria para garantizar el funcionamiento del Consejo Consultivo, siempre que se cuente con los recursos necesarios.El Consejo Consultivo podrá disponer de las instalaciones de la Universidad para desarrollarsus sesiones y dispondrá de un espacio físico que sirva de oficina.

Artículo 18.- De la participación de las autoridades de la Universidad. - El Consejo Consultivo es un organismo que funciona de manera autónoma. Sin embargo, las autoridades de la Universidad podrán participar en las sesiones de trabajo que así se planifiquen. Para ello el Consejo Consultivo establecerá sesiones autónomas y sesiones mixtas, donde las primeras serán sin participación de las autoridades universitarias y las segundas contarán conla presencia de las mismas.

Artículo 19.- Del rol de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Vinculación. - La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Vinculación actuará como enlace entre la Universidad y el Consejo Consultivo y dispondrá todo apoyo posible para garantizar su funcionamiento.

Artículo 20.- De la vocería de los y las delegadas del Consejo Consultivo. - Por su naturaleza, el Consejo Consultivo se considera un espacio de enlace con los territorios de lasnacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, y pueblo montubio, por tanto los delegados al Consejo Consultivo podrán actuar como voceros de la Universidad en aquellos temas que la institución les encargue. Las opiniones públicas o privadas de las delegadas o delegados, así como de las organizaciones representadas en el Consejo en otrostemas o asuntos, no serán consideradas como una posición oficial de la Universidad.

Artículo 21.- De la participación de otros actores en el Consejo Consultivo. - El ConsejoConsultivo podrá invitar a otros actores para que participen en su agenda de trabajo. Estos otros actores actuarán en calidad de invitados especiales, asesores, expertos, sabios u otras figuras de promoción de la participación comunitaria. El o la coordinador/a del Consejo Consultivo hará las respectivas invitaciones por voluntad propia, a solicitud de alguno de sus miembros o por consenso entre todos/as sus integrantes.

Artículo 22.- De la forma de alcanzar acuerdos. - Dado el carácter comunitario, el ConsejoConsultivo podrá alcanzar sus acuerdos privilegiando mecanismos propios de la democraciacomunitaria, de los modos ancestrales y tradicionales de toma de decisiones, además de otrasformas innovadoras de participación.

Artículo 23.- De la agenda de trabajo del Consejo Consultivo. La agenda de trabajo del Consejo

Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre
(593) 986645405
información@uaw.edu.ec
Amawtay Wasi Universidad
Amawtay Wasi Universidad

Consultivo se determinará de acuerdo con las necesidades de la Universidad. Para ello, el Comité de Coordinación del Consejo Consultivo junto con el o la Vicerrector/a de Investigación y Vinculación, planificará las temáticas a tratarse durante los encuentros que se planifiquen.

Artículo 24.- De la pérdida de la representación. El delegado o delegada perderá su representación cuando ofenda de palabra o acción en contra de cualquiera de los integrantes del Consejo Consultivo. Se entenderá como ofensa palabras discriminatorias, malas palabras, humillaciones verbales, actos de violencia física o psicológica.

De igual manera, será separado del Consejo Consultivo, aquel delegado o delegada que use de mala fe o para intereses personales la información, los bienes, los recursos de la Universidad en actos ilícitos y de corrupción.

Disposición Transitoria: Hasta que se elijan las autoridades de la Universidad y se conformen los órganos de cogobierno, la Comisión Gestora delegará a un comisionado o comisionada para que asuma la coordinación y puesta en marcha del Consejo Consultivo.

Lo suscribimos en calidad de miembros proponentes de las nuevas reformas, las mismas que han sido aprobadas por la Comisión gestora, en la Vigésima Sesión Extraordinaria.

Dado en la ciudad de Quito, el día de hoy veinte y siete de octubre de 2021.

Dr. Ángel Marcelo Ramirez Eras
Comisionado Interno
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda
Comisionado Externo
Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi